



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana es el órgano supremo encargado de la interpretación y control de la constitucionalidad. Es independiente y autónomo de los poderes públicos y demás instituciones del Estado dominicano.

¿QUÉ SIGNIFICA QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ES LA JURISDICCIÓN SUPREMA DE INTERPRETACIÓN Y CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD?

Esto significa que es la máxima autoridad en materia constitucional, pues se constituye como el garante y defensor supremo de la Constitución y los derechos fundamentales. En este sentido, tiene la obligación de asegurar que las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y otros actos de los órganos del Estado no contradigan lo establecido en la Constitución, ni pongan en riesgo la efectividad de los derechos fundamentales.

¿POR QUÉ EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ES AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE?

Es un órgano autónomo e independiente porque en el ejercicio de sus funciones esencialmente se encuentra sometido a la Constitución de la República.

¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL?

Sus atribuciones están contenidas en el artículo 185 de la Constitución y en la Ley núm. 137-11. En virtud de dichas disposiciones, el Tribunal decide sobre:

- a) Las acciones directas en inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del Presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido.
- b) Revisar las decisiones dictadas en materia de amparo y las sentencias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
- c) El control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo.
- d) Los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares.
- e) Cualquier otra materia que disponga la ley.

¿CUÁNTOS INTEGRANTES TIENE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Y QUIÉN LOS ELIGE?

El Tribunal Constitucional se compone de 13 miembros, juezas y jueces elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de nueve (9) años. Sin embargo, conforme a la disposición transitoria decimonovena de la Constitución, sus primeros trece integrantes se sustituirán en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio respectivamente, a fin de garantizar la renovación gradual del Pleno.

¿CÓMO SE ADOPTAN LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL?

Todas las decisiones del Tribunal Constitucional se adoptan con el voto favorable de nueve o más de sus jueces miembros, luego del análisis y deliberación de los casos. Los jueces no pueden dejar de votar, deben hacerlo a favor o en contra en cada oportunidad.

La sentencia debe contener los fundamentos que sustentan la decisión, así como también los motivos por los que un determinado juez se aparta del criterio sostenido por la mayoría (votos salvados y disidentes).

Sus decisiones son definitivas e irrevocables y han de ser respetadas y acatadas por los poderes públicos y demás órganos estatales, pues no pueden ser revisadas por otra autoridad dentro del Estado.

¿LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PUEDEN SER RECUSADOS?

La recusación es la facultad que la ley concede a las partes en un proceso para reclamar que un juez se aparte del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda paralizarse.

Los jueces del Tribunal Constitucional no pueden ser recusados. Sin embargo, el juez actuará con la mayor prudencia y en interés de evitar una equivocada percepción de su parcialidad, no obstante, puede, por voluntad propia, apartarse del conocimiento del caso (inhibición).

¿QUÉ SIGNIFICAN LOS COLORES DE LA TOGA DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL?

El color rojo vino evoca energía, fuerza de voluntad, coraje, dinamismo, lo que asociado al pacto y compromiso que representa, simboliza el carácter y fuerza de voluntad de cada uno de los integrantes del Tribunal Constitucional, para asumir la gran responsabilidad que implica ser miembros del órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad.

El color negro de la toga representa la autoridad emanante de la Carta Magna, que ordena garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la defensa de los derechos fundamentales.

De igual manera, estos colores acentúan las cuatro características que, según Sócrates, corresponden a un juez:

“Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente.”

INTEGRANTES DEL PLENO

Napoleón R. Estévez Lavandier

Juez Presidente

Miguel Aníbal Valera Montero

Juez Primer Sustituto del Presidente

Eunisis Vásquez Acosta

Jueza Segunda Sustituta del Presidente

Domingo Gil

Juez

Fidias Federico Aristy Payano

Juez

José Alejandro Ayuso

Juez

Alba Luisa Beard Marcos

Jueza

Manuel Ulises Bonnelly Vega

Juez

Sonia Díaz Inoa

Jueza

Army Ferreira

Jueza

Amaury A. Reyes Torres

Juez

María del Carmen Santana de Cabrera

Jueza

José Alejandro Vargas Guerrero

Juez

**¿NECESITAS MÁS INFORMACIÓN?
ACÉRCATE**

Ave. 27 de Febrero esq. Ave. Gregorio Luperón,
Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,
Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

Tel: 809-274-4445

www.tc.gob.do